

Dⁿ Jacobo de Valleso, y Dⁿ Pedro Antonio de Velasco
 Calderon, Administrador y Contador General de la Real Enco-
 mienda de esta Villa de Caravaca, de la que es actual Comen-
 dador S. M. el Señor Dⁿ Carlos Luis Infante de España
 Rey de España; a consecuencia de Recado politico que se
 nos ha pasado por el Ayuntamiento de esta Villa, y el
 Exemplar del Interrogatorio q. por la Comisión Governativa
 de Consolidación de Vales le ha pasado por mano del Señor
 Dⁿ Estevan Antonio de Ozellana, su fecha en Madrid a
 28 de Junio 1805, sobre que se conteste acada uno de los
 Capítulos, que comprehende sobre los Frutos, que pagan
 ó no Diermos: Diermos: Que comprehensia de los Derechos
 expresos de esta Encomienda, practica, en su virtud
 constante, y Farmias Respectivas en el termino y Jurisdiccion
 de esta dicha Encomienda por lo comprehensivo a termita-
 nio de esta Villa; Deue percibir y percive Dha. Encom.
 Diermos de todo Fruto de Granos, Mayores y menores
 quanto produce la tierra, sin excepcion de algunos;
 Y igualmente que de los que llaman mercedos: Asimismo
 de todos Ganados Mayores, y menores, como tambien de
 Lanas, Lues, y demas de esta especie: De Colmenas,
 Ontalvas, y demas todo otro qualquiera producto.